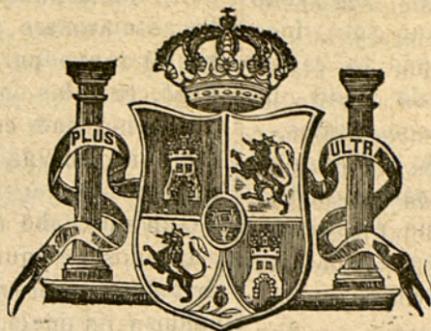


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 355.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

PROGRAMA

para las oposiciones á plazas de Jefes de administracion y de negociado y oficiales de primera y tercera clase del cuerpo pericial de contabilidad del Estado.

(Continuacion.)

Leccion 49.

Cono de revolucion.

Definiciones: secciones planas paralelas á la base: ó que pasen por el vértice: ó que pasen por el eje: determinacion de la altura de un cono de revolucion dado.—Casos de igualdad de dos conos de revolucion.—Conos de revolucion semejante.—Tronco de cono: determinacion de la altura de un tronco de cono de revolucion dado.—Area lateral del cono de revolucion y del tronco de cono de revolucion de bases paralelas.—Volumen del cono.—Volumen del tronco de bases paralelas.

Leccion 50.

Cilindro de revolucion.

Definiciones: secciones planas paralelas á las bases: ó paralelas al eje: ó que pasen por el eje.—Casos de igualdad y de semejanza de los cilindros de revolucion.—Area lateral del cilindro de revolucion.—Volumen del cilindro de revolucion.

Leccion 51.

Áreas esféricas.

Definiciones: secciones planas: casos de igualdad de dos esferas:

semejanza de todas ellas.—Zona esférica: su generacion: sus clases: área de la zona esférica: razon de las zonas de una misma esfera.—Área de la esfera: su fórmula.

Leccion 52.

Volúmenes esféricos.

Sector esférico; su generacion: sus clases: lema fundamental de su volumen.—Volumen del Sector esférico.—Volumen de la esfera: su fórmula.—Segmento esférico: su determinacion: su volumen.

TENEDURIA DE LIBROS (1).

Leccion 1.ª

Qué se entiende por Contabilidad.

—Diverso objetos, contratos, derechos, obligaciones, servicios y operaciones que la motivan.—Partes que la constituyen complementándose.—Indispensable union que debe existir entre los cálculos mercantiles y la Teneduría de libros.—Breves indicaciones acerca del origen, historia é importancia que tienen estos conocimientos para todas las clases sociales.

Leccion 2.ª

Diversos sistemas de Contabilidad.—Por qué suelen llamarse tambien sistemas de cuenta y razon.—Juicio crítico de los mas aceptados, demostrando las ventajas é inconvenientes que respectivamente resultan de ellos en su aplicacion á la práctica.—Preferencia justificada que se da al de Partida doble sobre todos los demás y bases axiomáticas en que éste se funda.—Facilidad y seguridad con que da á conocer la situacion, beneficios y daños de los negocios á que se refiera, siempre que se desee.

Leccion 3.ª

Qué son las cuentas que figuran en las Contabilidades.—Cómo figuran

(1) Este mismo programa sirve para los exámenes de los actuales Jefes de Administracion y de Negociado y Oficiales á que se refiere la disposicion primera transitoria de la instruccion.

ra en ellas el dueño y todo lo que constituye sus derechos y obligaciones.—Qué es una cuenta y qué su Debe, Débito ó Cargo, y qué el Haber, Crédito ó Data de la misma.—Qué el Saldo y adeudarla ó cargarla, abonarla ó acreditarla y cerrarla ó saldarla.—Qué otras palabras y frases se usan en el comercio y cómo se escriben abreviadamente.

Leccion 4.ª

Libros que exige el Código de Comercio.—Prescripciones legales acerca de ellos.—Ventajas y responsabilidades que pueden resultar por el modo de llevarlos.—Clasificacion de las cuentas que han de contener las contabilidades que las motivan, en personales é impersonales, generales ó colectivas, especiales ó divisionarias, auxiliares é intermedias ó transitorias, de puro movimiento, daño ó beneficio y mixtas, ó sea de movimiento y utilidad positiva ó negativa, etc.

Leccion 5.ª

Libro de Inventarios.—Qué son los inventarios y qué importancia tienen.—Cuándo han de hacerse y cómo se preparan, forman y justifican.—Qué son los capitales y cómo se determinan los llamados activo y pasivo, liquido activo ó efectivo, pasivo ó negativo y nulo ó cero.—Cómo se encabezan y terminan los inventarios al consignarlos en los libros determinados para ellos.

Leccion 6.ª

Libro Diario.—Su objeto y preparacion, según los modelos mas aceptados.—Forma que debe darse á los asientos de él para que aparezcan bien expresadas todas las condiciones de los contratos y operaciones que motivan.—Diversas clases de los que pueden producirse en el mismo por variadas que sean las transacciones.

Leccion 7.ª

Libro Mayor.—Su disposicion, uso é importancia.—Cuándo, cómo y

con qué orden se abren las cuentas en él.—Asientos que en ellas motiva el Diario, dichos pases, tomas de razón ó traslados.—Ventajas de estar bien redactados y relacionados los de uno y otro libro, evitando toda comision de errores.

Leccion 8.ª

Libros Auxiliares.—Sus clases, objetos é importancia en las diversas contabilidades.—Explicacion de los mas importantes en las Ordenaciones de pagos del Estado.

Leccion 9.ª

Libros registros.—Sus clases, objeto é importancia en las diversas contabilidades.—Explicacion de las mas importantes en las ordenaciones de pagos del Estado.

Leccion 10.

Prontuarios de operaciones diarias.—Qué fines realizan y cómo se disponen y hacen en ellos las anotaciones de todos los asuntos, negocios y operaciones de cada dia, y cuantos parciales serán necesarios en muchos casos como bases de comprobacion de los primeros.—Cuándo y cómo se efectúan las comprobaciones necesarias de los principales para proceder á la formacion del Diario borrador sin omision ni error de ningun género.

Leccion 11

Organizacion de contabilidades.—Qué debe tenerse presente al organizarlas, determinando las cuentas que han de aparecer desde luego.—Bases necesarias para formar el plan de ellas y de los Negociados que han de ejecutar las operaciones.—Diversos sistemas que pueden adoptarse al empezar una contabilidad, y cuál será mas conveniente, dada la clase y condiciones de la de que se trata.

Leccion 12.

Apertura de contabilidades.—Simulacion de inventarios parciales y generales que sirvan de base en ellas.—Asientos que producen en el Diario y apertura de las

cuentas en el Mayor, con los asientos consiguientes en las mismas y sus referencias de uno á otro libro.

Leccion 13.

Interpretacion del prontuario.—Asientos que producen en los Auxiliares y Registros las operaciones que figuran en él.—Idem en las Hojas ó Libros borradores para hacer sus copias en el Diario y tomas de razon en las cuentas del Mayor á que afectan.—Estados de situacion y saldos diarios resultantes al finalizar las operaciones.—Comprobaciones y arqueos consiguientes.

Leccion 14.

Cuentas corrientes en general.—De qué procedencias y clases pueden ser, y por qué unas son sin interés y otras con el mutuo, diverso ó variable.—Por qué sus asientos figuran generalmente en libros auxiliares, además de los que constan en el Mayor.—Que importancia tienen las sin interés de saldo al dia y como se llevan las del movimiento de metálico, efectos, géneros, etc.

Leccion 15.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Cómo se llevan por el método llamado antiguo ó directo, previa su demostracion, y la del procedimiento que se sigue cuando hay vencimientos posteriores al dia fijado para el cierre de ellas.—Cómo se cerrarán en dia anterior ó posterior al fijado sin que resulte error ni inconveniente alguno.

Leccion 16.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Demostracion y uso del método dicho moderno ó retrógrado para llevarlas.—Ventajas que tienen sobre el antiguo y su aplicacion á la práctica, comprobándolas mediante simulaciones de una por ambos sistemas.

Leccion 17.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Método de saldos, dicho también de escalas ó hamburgués, haciendo los asientos por el orden de fechas del Diario ó por el vencimiento de los efectos.—Cómo se llevan por el primero cuando los vencimientos resultan consecutivos y cuando aparece alguno de fecha anterior al último saldo.—Ventajas é inconvenientes de los dos métodos.—Saldos finales.

Leccion 18.

Cuentas corrientes con interés diverso ó variable.—Método de saldos por orden de vencimientos para evitar números é intereses negativos.—Si se adoptase el de fechas del Diario, cómo se procedería cuando aparecieran vencimientos anteriores á los saldos.—Cómo se saldan estas cuentas, ya se lleven calculando los números segun proceda, ya los intereses correspondientes á cada uno.

Leccion 19.

Ampliacion de la teoria de cuentas corrientes con interés.—Cómo se llevarán por saldos al dia, por capitales é intereses, figurando cada asiento en una sola línea horizontal.—Cómo podrán calcularse los intereses de modo que resulten simples ó compuestos.—Observaciones sobre las ventajas ó inconvenientes de cada método y de la preferencia que respectivamente se les da en la práctica.

Leccion 20.

Concesiones de créditos.—Qué son estos créditos, con qué condiciones suelen otorgarse y como se formalizan sus contratos.—Qué cuentas y asientos motivan los puramente personales y los con garantía pignoraticia.—Cómo se llevan, liquidan y saldan las cuentas de ellos, teniendo presentes los intereses, comisiones, etc.; ya sea prorrogándolos, renovándolos ó solventándolos definitivamente.

Leccion 21.

Préstamos á interés simple.—Qué son y con qué condiciones se realizan estas operaciones.—Qué cálculos y asientos motivan los de crédito personal y los del crédito pignoraticio al ejecutarlos y al solventarlos.

Leccion 22.

Préstamos á interés compuesto.—Qué son estas operaciones y con qué condiciones se realizan generalmente.—Qué cálculos pueden motivar y á qué asientos dan lugar en las contabilidades del prestador y prestatario.

Leccion 23.

Descuentos á interés simple.—Qué son estas operaciones y cómo se realizan.—Diferencia entre el descuento mercantil y el racional.—Operaciones segun los dos sistemas y asientos que proceden en el Diario y Registros.

Leccion 24.

Descuentos á interés compuesto.—Qué son estas operaciones y cuando y con qué condiciones suelen realizarse.—Cálculos y asientos á que dan lugar, ya se adopte el sistema mercantil ó el racional, segun se convenga.

Leccion 25.

Negocios por comitencias recibidas.—Qué son y de qué clases pueden ser.—Con qué condiciones se aceptan y realizan generalmente.—Qué cuentas deben de representarlos en la contabilidad y como se llevan, haya ó no intereses, comisiones, etc.

Leccion 26.

Negocios por comitencias dadas.—Qué son éstos, de qué clases y con qué condiciones se confieren.—Cómo se efectúan, llevan, liquidan y saldan las cuentas que motivan por las operaciones que hacemos y por nuestras órdenes realizan los corresponsales nacionales

y extranjeros, teniendo en cuenta intereses, comisiones, etc.

Leccion 27.

Negocios en participacion $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{3}$ etc.—Qué son, cómo se organizan las asociaciones para ello y qué ventajas pueden resultar.—Cómo se efectúan las operaciones consiguientes y lleva cada socio la contabilidad especial mediante una sola cuenta general.—Correspondencia que debe mediar entre los asociados para que la contabilidad de todos resulte conforme en los saldos y liquidaciones finales.

Leccion 28.

Cuentas en participacion $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{3}$ etc.—Cómo se llevan las de dichas clases habiendo tantas como asociados y agentes figuran en los negocios á que se refieran.—Qué ventajas é inconvenientes ofrece este método en la práctica respecto al de una sola cuenta.—Cómo se saldan éstas sin que pueda haber error al liquidar los repartos de las ganancias ó pérdidas.

Leccion 29.

Investigacion y correccion de errores.—Qué clases de errores pueden cometerse en el Diario y modo de conocerlos y subsanarlos.—En qué pueden consistir los del Mayor y cómo se averiguan y corrigen sin que produzcan las correcciones diferencia en las sumas que deben resultar, ni, por tanto, las colectivas de todas las cuentas de él, ninguna con las generales del Diario.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Francisco Garcia Nuñez, natural de Tórtoles en esta provincia, de las señas que á continuacion se insertan; y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 19 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas de Francisco Garcia Nuñez.

De 77 años de edad, viste pantalón y chaleco claros, chaqueta de paño, boina color café, estatura alta y cargado de hombros.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Vizcaya, el dia 14 del actual se ausentó de Bilbao el jóven Manuel Esteban Ozcos, de 14 años de edad, de oficio relojero y escultor, estatura alta, ojos azules, nariz roma, viste traje á rayas negras y el fondo color plomo, boina azul, alpargatas negras cercadas, lleva un lio de ropa con una chaqueta de jerga azul, una

blusa á cuadros azules y blancos y unas botas de becerro negro.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho jóven; y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 20 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DELEGACION DE HACIENDA.

CIRCULARES.

Renovacion de Juntas periciales.

Corresponde renovar para el año inmediato de 1895 la mitad de los individuos que componen las Juntas periciales que actualmente vienen funcionando, segun lo dispuesto en el art. 35 del vigente reglamento de la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Y con tal motivo, esta Delegacion considera oportuno para el mas pronto y mejor cumplimiento de tan importante servicio hacer á los Sres. Alcaldes Presidentes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia las siguientes advertencias.

1.^a Como dichas Juntas periciales se componen de un número de peritos repartidores contribuyentes por territorial en el distrito, igual al de individuos de que consta el Ayuntamiento, á este corresponde nombrar solo la mitad de ese número y proponer triplicado número de contribuyentes á esta Delegacion para que designe la otra mitad, y el impar si le hubiere. Se tendrá presente que cuando el número de repartidores de que haya de constar la Junta, no llegue á ocho, dos de ellos han de ser nombrados de entre los contribuyentes que residan fuera del pueblo, si los hubiere, y tres, cuando aquellos sean mas de ocho, designándose en igual relacion los suplentes, cuyo número será igual á la mitad de los peritos repartidores, pero todos de entre los contribuyentes avendados y residentes en el distrito municipal.

2.^a Estos nombramientos tendrán lugar dividiéndose los contribuyentes del distrito en vecinos y forasteros, y unos y otros en tres grupos ó categorías, segun sean sus cuotas las máximas, medias ó mínimas. De cada una de esas categorías se designará por el Ayuntamiento la tercera parte de los que le compete nombrar, tomando de la primera agrupacion los vecinos y forasteros mayores contribuyentes del pueblo en una proporcion igual á la 3.^a parte de los que resulten incluidos en el reparto de territorial de la localidad y siguiéndose igual procedimiento en la segunda y tercera categoría, á fin de que, una vez hecho así, el municipio, si lo acuerda, pueda hacer en cada una de aquellas por medio de sorteo la designacion

nacion de las personas que han de componer la Junta, y en el caso de que el número de peritos y suplentes que hayan de nombrarse no consienta elegir uno de cada categoría, se obtendrán los nuevos repartidores sacándoles de los mismos grupos ó categorías en que figuran los que cesan.

3.^a De todos los trámites y formalidades á que debe subordinarse este servicio ha de constar la necesaria justificacion en las actas de las sesiones en que el Ayuntamiento se ocupe de su realizacion y de su cumplimiento; y al resultado de los acuerdos de la Corporacion han de ajustarse la propuesta general que con un ejemplar que al efecto se remitirá por esta Delegacion han de formular y autorizar los Sres. Alcaldes con los Secretarios, á cuya responsabilidad directa quedará, por lo mismo, cualquiera inexactitud que respecto del número de Concejales y sus nombres, categorías y vecindad de los contribuyentes designados por el Ayuntamiento para el cargo de pósitos y para el de suplentes; y de los propuestos en terna, con igual division y claridad á esta Delegacion resulte luego demostrada.

En la propuesta procurarán muy especialmente no comprender individuos que puedan alegar excusa legal para dicho cargo, que es gratuito y obligatorio, por ninguno de los motivos determinados en el mismo artículo 35 ya citado.

4.^a Si alguno de los peritos que resulten nombrados presentara en tiempo hábil solicitud de exencion, la Corporacion la resolverá en el plazo de cuatro días, y sus acuerdos serán ejecutivos si dentro de igual término, contados desde el día siguiente al de la notificacion á los interesados no reclaman estos ante la Delegacion, que es la llamada á resolver definitivamente.

5.^a Los Ayuntamientos están facultados por el art. 39 para imponer multas de 25 á 250 pesetas gradualmente á los peritos repartidores que sin causa legítima faltasen al desempeño de su cargo, y sus decisiones son apelables ante la Delegacion dentro del cuarto día siguiente al de su notificacion; pasado el cual, causarán efecto aquellas, entendiéndose que el producto de tales multas ha de aplicarse precisamente á gastos de los repartimientos.

6.^a Debiendo quedar instaladas las nuevas Juntas periciales dentro de los primeros días del próximo mes de Enero, con el fin de que en el mismo puedan tener lugar las operaciones de recuento de la ganadería del respectivo distrito, se hace necesario que á este servicio de la renovacion de las mismas se dé comienzo *tan pronto como esta circular llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes*, pues sólo así podrán ser orilladas y resueltas las dudas y reclamaciones que surjan, y dejarlo por completo ultimado dentro de los primeros 8 días del próximo mes de Enero, á cuyo fin recibirán inmediatamente el ejemplar para la propuesta y

el oficio impreso para su devolucion con la imprescindible urgencia; pues esta Delegacion sentirá y desea evitarlo tener que adoptar acuerdos para corregir la morosidad de los Sres. Alcaldes y Secretarios que dejen transcurrir el plazo antes fijado sin ultimar debida y regularmente este importante servicio.

Burgos 20 de Diciembre de 1894.
—Juan Manuel Arribas.

Canje de efectos timbrados.

Por circular de la Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, fecha 12 del actual, se ha dispuesto que en 31 del corriente mes se retiren de la circulacion los efectos timbrados que en este día caducan, sustituyéndolos por otros de igual clase que empezarán á expendirse el día 1.^o de Enero próximo. Para llevar á efecto las operaciones de canje en esta provincia, se han de observar las reglas siguientes:

1.^a El día 1.^o de Enero, en que precisamente ha de empezar la venta, todas las expendedorías de la provincia se encontrarán abastecidas de los efectos nuevos que cada una expenda para atender á las necesidades que el servicio reclame.

2.^a La representacion de la Compañía arrendataria de Tabacos, de acuerdo con esta Delegacion, ha designado las expendedorías de la Plaza Mayor y Correos para que efectúen las operaciones de canje en esta capital y su partido, y en los demás pueblos la designacion se hará y se publicará por los Administradores subalternos de la misma compañía. El canje se verificará todos los días de sol á sol, incluso los festivos.

3.^a Los efectos que deben canjearse son los siguientes:

Papel timbrado clase 1.^a á 14.^a excepto el de oficio para Tribunales. Id. judicial clase 7.^a á 13.^a inclusive. Pagarés de Bienes desamortizados. Papel de Pagos al Estado. Contratos de inquilinato. Timbres móviles. Id. especiales móviles.

4.^a El canje se hará precisamente dentro del mes de Enero en las expendedorías al efecto designadas, siendo este plazo improrrogable.

5.^a En los pliegos de papel timbrado comun y judicial y de oficio, de venta pública, pagarés de Bienes desamortizados, de pagos al Estado y de contratos de inquilinato que se presenten al canje, se consignará al lado izquierdo de cada pliego ó efecto el número, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibo del papel ó efectos que se le entreguen en canje.

6.^a Los timbres móviles y especiales móviles que sean fraccion de pliego se presentarán al canje con separacion por precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una

de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal, que deberá exhibirse.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningun otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior.

7.^a Como los efectos timbrados que se retiran de la circulacion son de igual clase y precio que los que han de ponerse á la venta, los canjes se verificarán con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningun caso puedan cambiarse por otros de distinta clase ó precio.

Y en cumplimiento de la citada circular, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 21 de Diciembre de 1894.
—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Recuento general de ganadería.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales están obligados á practicar anualmente y con tiempo bastante para que sus resultados puedan ser incluidos en los apéndices á los amillaramientos un recuento general de la ganadería que exista en sus respectivos distritos, á fin de poder precisar las altas y bajas que deban comprenderse en los mencionados apéndices, segun previene el caso 10, art. 48 del vigente reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

En su virtud me dirijo á las Corporaciones aludidas para que en cumplimiento á lo preceptuado en la regla 3.^a, art. 56 del reglamento ya citado, lleven aquel á debido término en todas las zonas de que consten los distritos municipales de esta provincia, para cuyo efecto la Junta pericial comisionará á dos individuos de su seno, quienes darán cuenta por escrito á la misma en el inmediato día de los resultados que hayan obtenido en cada zona ó region, determinando con toda claridad el número de cabezas en cada clase, usos á que se destinan y nombres de sus dueños ó usufructuarios, con cuyos datos la Junta procederá dentro del tercero día á la formacion de una lista general por orden alfabético de los nombres de los ganaderos y especificando el número y clase de ganados que cada uno posea, cuya relacion así formada se publicará por edictos fijados en los sitios de costumbre en cada localidad, con el fin de oír reclamaciones durante el plazo de cinco días; y una vez que este haya tenido lugar, la

Junta ó Comision examinara individualmente la riqueza que á cada uno resulte, como asimismo la que tenga amillarada y la que aparezca por las relaciones presentadas por los interesados desde el último apéndice hasta la fecha en que se verifique, formulando, con vista de estos datos y de las reclamaciones presentadas, las altas y bajas que deban hacerse en el año siguiente, teniendo en cuenta que las diferencias de mas por ganadería obtenidas por el procedimiento anterior, y las que se deriven de ganados no amillarados, de excepciones terminadas ó que su exencion no se haya acreditado documentalmente, han de ser alta en la primera parte del amillaramiento, y en la tercera los ganados que se dediquen á industrias comprendidas en las matrículas de industrial y de comercio.

Asimismo tendrán presente las Corporaciones de que se viene haciendo mérito, que como resultado del recuento no podrán hacerse mas bajas por ganadería en la tercera parte del amillaramiento que la de los exceptuados de territorial comprendidos en ella, y que apareciendo existentes en el recuento no se haya justificado su excepcion durante el tiempo de exposicion al público, por lo que, en su consecuencia, pasarán á ser alta en la primera parte de dicho amillaramiento; las que por otras causas procedan se acordarán siempre á instancia de parte, previa justificacion del hecho que las motive, pues estimándose comprendido durante el año las altas y bajas en la ganadería por nacimientos y muertes ordinarios, las segundos han de proceder necesariamente de venta de ganado ó de cambio de vecindad de dueño, y en este caso deben ser simultáneos los aumentos y deducciones.

Una vez redactados por duplicado los actos generales de que se trata en papel del sello de oficio y con las formalidades y requisitos expresados, se remitirán á esta Administracion de Hacienda, sin excusa ni pretexto alguno, dentro del próximo mes de Enero, acompañados de todos los documentos necesarios á justificar las operaciones de aumento ó baja y de una certificacion por separado en la que se consigne si existen ó no ganados fuera del distrito, determinando su número, clase y punto donde se encuentran, ó negativa en su caso, por lo cual encarezco á las Corporaciones encargadas de verificarlo lo hagan dentro del plazo concedido para evitar medidas de rigor que esta oficina tendría que adoptar, aunque con gran sentimiento, si servicio tan importante se prorrogara mas del tiempo señalado.

Burgos 18 de Diciembre de 1894.
—El Administrador, P. O., Pablo Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que por providencia de este dia dictada en la pieza de responsabilidad civil procedente de la causa seguida contra Nemesio Santa Maria Expósito, sobre sustraccion de grano, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes embargados á dicho procesado, radicantes en el pueblo de Quintanilla del Agua, que á continuacion se describen.

Una casa en el casco del pueblo de Quintanilla del Agua y su calle de la Fuente, su construccion de canto y adobe, de planta baja y desvan, que mide 8 metros de fondo con 5 de fachada, tasada en 625 pesetas.

Un majuelo en el término del Palomar, de 1000 cepas, en 625.

La mitad de una suerte de entre 125 socios en la compra del monte titulado Riconcillo, y le corresponderán de 9 á 10 fanegas de sembradura en diferentes fincas, en 150.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta que tendrá lugar el dia 31 del actual y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, y que dichos bienes se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencias.

Dado en Burgos á 19 de Diciembre de 1894.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

A los Jueces municipales de dicho partido hago saber: que del Juzgado de igual clase de Reinosa se ha recibido un exhorto expedido en causa criminal de oficio por hallazgo de un cadáver sobre las aguas del rio Ebro en término de Buerrero, contra Santiago y Teodoro Manjon, vecinos de Bellota y San Martin de Elines, en el cual se interesa se averigüe si en alguno de los pueblos de este partido judicial desapareció durante el mes de Junio último algun hombre cuyas señas á continuacion se insertan, y caso afirmativo se haga constar quien fuere.

Señas del cadáver y reseña de las ropas que vestía.

Un hombre mas bien alto que bajo, de unos cuarenta y tantos años de edad, de buena constitucion, chato, con barba aunque afeitada

era rubia, áspera y poblada, en la mandíbula inferior le faltaban los dientes caninos y las dos ó tres muelas primeras de cada lado; en la parte superior tenía muy incompleta la dentadura; vestía blusa azul en mal uso y rota por la espalda, cerrada por delante, camisa de algodón blanca de poco valor, faja pequeña negra, pantalon de paño negro con raya estrecha, su hechura con trampa pequeña, bolsillos á los lados, el cual tenía la parte correspondiente á la rodilla rasgada, boina al parecer negra, calzaba alpargata blanca con cinta y llevaba un talego blanco pequeño con dos letras, una de las cuales era una R.

Si algun sugeto de los pueblos de este partido se hubiese ausentado sin que hayan sabido su paradero y confronten las señas que se determinan en el mencionado exhorto de Reinosa, dará parte á este Juzgado de instruccion el Juez municipal respectivo que obtuviere tal noticia y dentro del término de quinto dia.

Dado en Salas de los Infantes á 16 de Diciembre de 1894.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona de Reclutamiento de Burgos núm. 11.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de los partidos de Aranda de Duero, Briviesca, Burgos, Castrogeriz, Lerma, Miranda de Ebro, Roa, Sedano, Villadiego y Villarcayo, procederán á remitirme inmediatamente relacion nominal de los reclutas que no hayan servido en filas, y se hayan presentado á pasar la revista anual del presente, expresando el reemplazo á que pertenece cada uno.

De los que no hayan cumplido este precepto de ley y hubiesen sido alistados por su Ayuntamiento gestionarán por cuantos medios estén á su alcance lo hagan y me den cuenta de oficio despues que lo consigan.

Deben tener en cuenta que están obligados á pasar la revista anual los individuos comprendidos desde el reemplazo de 1883 á 1893 inclusivos.

Del celo de dichas autoridades locales confio que secundarán mis esfuerzos para lograr no falte ni un solo hombre á llenar este servicio.

Burgos 19 de Diciembre de 1894.—El Coronel, Tirso Albert.

Alcaldia de Villangomez

Llegada la época de la formacion del apéndice á los amillaramientos de rústica y urbana para 1895-96, se hace preciso que los

contribuyentes de este termino municipal presenten las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza durante el presente año en la Secretaría de este Ayuntamiento en el termino de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las cuales deberán venir reintegradas con el sello móvil correspondiente; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villangomez 20 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Faustino Cuesta.

Alcaldia de Quintanilla San Garcia.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa con la dotacion de 150 pesetas anuales por la asistencia de los vecinos declarados pobres y transeuntes enfermos, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y además cobrará el agraciado por el Ayuntamiento y Junta nombrada al efecto 250 fanegas de trigo rojo y de buena calidad en San Miguel de Septiembre de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término preciso de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanilla San Garcia 10 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Regino Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Se convoca á todos los de este partido de Burgos para que concurran á las Casas Consistoriales de dicha ciudad el dia 29 de los corrientes á las once y media de su mañana, con objeto de tratar asuntos interesantes al mejoramiento de la clase.

Burgos 11 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Nicolás Alvarez. 3—3

CONFITERIA Y REPOSTERIA

DE

MIGUEL ALVAREZ,

Plaza Mayor, núm. 8, Burgos.

En este establecimiento se han recibido los legítimos turrone de Alicante y Gijona de D. Diego Roman, así como peladillas, piñones de Alcoy y el renombrado guirlache de Zaragoza.

Mazapanes desde 0.50 hasta 40 pesetas: chocolates elaborados á brazo y de varias fábricas.

Nota. Todo comprador que haga de gasto en esta casa 2.50 pesetas desde el 16 del mes actual hasta la víspera del primer sorteo de la lotería que ha de celebrarse

en Madrid en el mes de Enero próximo, recibirá un billete por cada una de estas cantidades, cuyo billete contendrá diez números. El que en dichos números obtenga el premio mayor recibirá por via de aguinaldo un magnífico ramillete lujosamente decorado, cuyo valor no bajará de cien pesetas, y si el favorecido lo prefiere recibirá en metálico cincuenta pesetas en cambio del ramillete. 2—2

Regalo de Pascuas.

En el ventorro titulado del «Dos de Mayo» se expende vino claro, ojo de gallo, á 3.50 pesetas la cántara y ribera superior á 3 pesetas una.

Tambien se vende carne á 50 céntimos de peseta la libra.

Aceites y aguardientes á precios baratísimos. 2—3

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 7

Venta de carro-tartana (murciano).

En esta poblacion, calle de Miranda, núm. 15, 2.º, se vende uno apropiado para una ó dos caballerías, útil para industriales ó traficantes por su ligereza; se halla barnizado en blanco para poder apreciar su madera. Se vende por no necesitarle su dueño, es nuevo y se da arreglado; tampoco tiene inconveniente venderle con mula y arreos propios del mismo. 1—2

El viernes 21 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un carnero blanco, con horquilla en la oreja derecha y entreamarilla la cara. Se ruega á la persona que le haya recogido se sirva entregarle á su dueño Bernabé Martinez, vecino de Robredo Temiño.

Al rebaño de dicho Bernabé se le agregó el mismo dia y en el referido mercado un carnero padre, y podrá pasar á recogerle al mencionado pueblo quien se considere su dueño.

El lunes 17 del actual, en el tren mixto que llega á esta ciudad á las once y media de la noche, fué olvidada una perra de caza de color café con una pinta blanca en el pecho como figurando corbata, de 20 meses y atiende por mata. El que la haya recogido se servirá dar aviso á Mariano del Barrio, vecino de Dueñas (Palencia.)

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.